



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En virtud al memorial precedente, se pone en conocimiento de los interesados la respuesta de la Dian la cual se adjunta al presente auto para conocimiento de las partes a fin de que cumplan con las obligaciones tributarias.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

283808accbd9a91589edfe5e34f145e39862bccaf735232a6259b2b523b1f8c5

Documento generado en 15/04/2021 06:15:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Sucesión de SALOMÓN MUÑOZ - C.C. 1238804.

Santiago Sánchez Ocampo <ssanchezo1@dian.gov.co>

Mié 14/04/2021 10:00

Para: Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 2021_101242448 <2021_101242448@dian.gov.co>

 1 archivos adjuntos (183 KB)

SALOMON MUÑOZ - C.C. 1238804. _2021-04-14_14-58.pdf;

20210414_101242448 – 687

Armenia, 14 de abril del 2021

Señores,

JUZGADO 002 DE FAMILIA DE ARMENIA

Calle 20 A N° 14 – 15 Edificio Gómez Arbelaez

Armenia

j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Sucesión de SALOMÓN MUÑOZ - C.C. 1238804.

Cordial saludo,

le informo que teniendo en cuenta el valor de los bienes inventariados y una vez efectuadas las verificaciones pertinentes se constató que no se encontraron declaraciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta por los años gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 a nombre del causante de la referencia, por lo cual NO ES POSIBLE AUTORIZAR EL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN.

Complementariamente, se informa que consultadas las bases de datos de la Administración no se han presentado los denuncios rentísticos del impuesto sobre la renta de los años gravables 2020 y fracción del 2021, donde esta última comprende del 01 de enero de 2021 hasta la fecha en que se otorgue la Escritura Pública de Partición y/o Adjudicación del trámite de la referencia, denuncia del que debe allegarse copia a esta dependencia. En igual sentido, se procederá a informar al área competente para que adelante las gestiones correspondientes.

El incumplimiento de la presentación de declaraciones enunciadas anteriormente será óbice para configurar la responsabilidad subsidiaria y solidaria dispuesta en la normatividad vigente.

Una vez los interesados cumplan el deber de presentar y pagar las declaraciones de renta mencionadas, se procederá a expedir la autorización correspondiente para que se continúe con el trámite sucesoral. En caso de no existir obligación de presentar declaración de renta por los años antes mencionados, los interesados en la sucesión deben aportar los certificados pertinentes.

Finalmente se precisa que, la presente información carece de validez en caso de no coincidir el número de identificación informado por usted y el de la persona reportada.

Cordialmente,

Santiago Sánchez Ocampo

Analista de Administración de Cartera

G.I.T. Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia.

ssanchezo1@dian.gov.co

Tel: 7368923 Ext. 915029

Dir: Carrera 14 # 20 A 22 Piso 4.

www.dian.gov.co



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

20210414_101242448 – 687

Armenia, 14 de abril del 2021

Señores,

JUZGADO 002 DE FAMILIA DE ARMENIA

Calle 20 A N° 14 – 15 Edificio Gómez Arbelaez

Armenia

j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Sucesión de SALOMÓN MUÑOZ - C.C. 1238804.

Cordial saludo,

le informo que teniendo en cuenta el valor de los bienes inventariados y una vez efectuadas las verificaciones pertinentes se constató que no se encontraron declaraciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta por los años gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 a nombre del causante de la referencia, por lo cual **NO ES POSIBLE AUTORIZAR EL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN.**

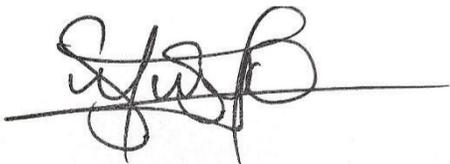
Complementariamente, se informa que consultadas las bases de datos de la Administración no se han presentado los denuncios rentísticos del impuesto sobre la renta de los años gravables 2020 y fracción del 2021, donde esta última comprende del 01 de enero de 2021 hasta la fecha en que se otorgue la Escritura Pública de Partición y/o Adjudicación del trámite de la referencia, denuncia del que debe allegarse copia a esta dependencia. En igual sentido, se procederá a informar al área competente para que adelante las gestiones correspondientes.

El incumplimiento de la presentación de declaraciones enunciadas anteriormente será óbice para configurar la responsabilidad subsidiaria y solidaria dispuesta en la normatividad vigente.

Una vez los interesados cumplan el deber de presentar y pagar las declaraciones de renta mencionadas, se procederá a expedir la autorización correspondiente para que se continúe con el trámite sucesoral. En caso de no existir obligación de presentar declaración de renta por los años antes mencionados, los interesados en la sucesión deben aportar los certificados pertinentes.

Finalmente se precisa que, la presente información carece de validez en caso de no coincidir el número de identificación informado por usted y el de la persona reportada.

Cordialmente,



SANTIAGO SÁNCHEZ OCAMPO

Analista I de Administración de Cartera

G.I.T. de Gestión de Cobranzas

División de Gestión de Recaudo y Cobranzas – DIAN Armenia

ssanchezo1@dian.gov.co